

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.	0'50
De 1. á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	C'40
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'30
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, confiadan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde que se consignó en el Real decreto de 16 de Marzo de 1891 en su artículo 27 la facultad que tenían los individuos del Cuerpo de Prisiones á renunciar sus ascensos, se han dictado varias disposiciones regulando esta facultad, estando en vigor la Real orden de 13 de Enero de 1909.

Examinaada esta disposición con detenimiento y no ajustándose en un todo á un criterio de equidad, aun cuando inspirada para el mejoramiento de los servicios, ha hecho que varios funcionarios con un fundamento justo reclamen pidiendo les sea admitida su renuncia una vez obtenido su ascenso, en vez de hacerlo en las fechas que aquella determina efectuarlo. Ahora bien; de continuar en vigor la expresada Real orden, se sigue originando perjuicios á la forma y épocas que se designan para solicitar las renuncias de sus ascensos, y debiendo hacerse éstas en fecha fija, no pueden los interesados saber con exactitud cuando aquélles les corresponde, y, por tanto, prever si al llegar este caso estarán en condiciones económicas para poder realizar el traslado que origina éste, resultando castigados si no pueden aceptarlo, por tener que ser baja al no poseicionarse de su nuevo cargo ó apelar á medios que hagan más difícil su situación pecuniaria.

En la expresada Real orden se dispone también que al renunciar el ascenso pagará el renunciante á ocupar el último número de su escala, siendo esto una especie de cas-

tigo, pues empleados que vienen prestando dilatados servicios en el Cuerpo, por el solo hecho de no poder atender a los gastos que origina un traslado se les condena á una postergación, por impedirles volver á obtener su ascenso en mucho tiempo, con lo que se les irroga perjuicios de consideración para su porvenir.

En vista de lo expuesto, y no resultando perjuicio á tercero porque el renunciante ejercite su derecho al tener conocimiento de su ascenso en vez de hacerlo en fecha determinada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido modificar aquella disposición en los términos siguientes:

1.^º Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones podrán renunciar sus ascensos según está prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1891.

2.^º Las renuncias se pondrán en conocimiento del Centro directivo en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su nuevo nombramiento.

3.^º El renunciante quedará ocupando el número que tenía en el escalafón antes de su renuncia, no pudiendo obtener de nuevo su ascenso hasta pasados seis meses de haberla efectuado.

4.^º Lo preceptuado en la presente Real orden empezará á regir desde la publicación de la misma, quedando subsistentes los acuerdos tomados anteriormente sobre este particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—Arias de Miranda.—Sr. Director general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 181 de 29 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose terminado ya en la mayoría de las provincias en que existe plaga de langosta los trabajos de extinción por haber levantado el insecto el vuelo, teniendo la fortuna de que la campaña se haya realizado sin que cause daño de importancia en los sembrados, contando con los recursos que para su extinción han facilitado los pueblos y las Juntas locales y aquellos de que disponía este Ministerio procedentes de campañas anteriores, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para que se vigilen constantemente los puntos en

que haga la aovación, con objeto de conseguir que la próxima campaña de otoño e invierno sea completa y eficaz, toda vez que la plaga tiende á decrecer en todas las provincias por los activos trabajos verificados.

El art. 58 de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908 obliga á las Juntas locales de defensa á girar por sí ó por las personas que designen en la época actual una visita á los términos municipales para denunciar los terrenos en que la plaga hace la aovación, comunicándolo inmediatamente al Gobernador civil de la respectiva provincia, encargados por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley, para que éste disponga inmediatamente que el personal agronómico visite los términos invadidos, haciendo el acotamiento de los que indispensablemente haya que roturar para no perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto próximo, y formándose por las Juntas locales los presupuestos que determina el art. 60 de la ley, teniendo en cuenta cuanto preceptúa el capítulo 3.^º de la misma, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, se dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los Guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde efectúa la aovación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.^º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y acotamiento lo más exacto posible por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos, dentro de cada finca, en que sea preciso.

3.^º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas loca-

les formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.^º de la ley, y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.^º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que existan constituidas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que no funcionen, para aplicarles cuantas penalidades autorice la ley.

5.^º El Ingeniero Jefe de la Sección agronómica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de terrenos invadidos, para formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia;

6.^º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

CIRCULAR

Vacante el cargo de Director-Médico de la Estación sanitaria del puerto de Arrecife de Lanzarote (Canarias), cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, según dispone el art. 16 del Reglamento provisional de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso á los individuos en dicha situación pertenecientes á la clase de Oficial de tercera de Administración civil de dicho Cuerpo para que puedan solicitarla de este Ministerio dentro del término de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 27 de Junio de 1912.—El Subsecretario interino, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 180 de 28 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza

de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y Asistencia de enfermos), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrá tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferentes las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, haber explicado en Establecimiento público oficial asignatura igual ó análoga, ó el tener publicadas obras relacionadas directamente con la materia objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 de Julio.)

Segunda sección.

Gobierno de la Provincia

Número 1.369.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.627.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín del Portillo y Portillo, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Virtudes*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado Los Quiñones; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón junto á un almendro al S. del camino á la casa de Pedro (a) El Seco y 105 metros al O. $7^{\circ} 1/4$ N. de la casa citada; y desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dirección E. $5^{\circ} 7 1/2$ N. se medirán 50 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. $5^{\circ} 1/2$ O. 700; 2.^a á 3.^a O. $5^{\circ} 1/2$ S. 100; 3.^a á 4.^a S. $5^{\circ} 1/2$ E. 700, y 4.^a á punto de partida E. $5^{\circ} 1/2$ N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Junio de 1912.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.386.

Requisitoria.

Bernabé Compañ Deveva, natural de Nucia (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nucia, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días, ante Don Andrés Sánchez Ocaña, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á primero de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Joaquín Conejero.—Visito bueno: El Juez instructor, Sánchez Ocaña.

Quinta sección.

Número 1.387.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MÁLAGA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos expresados á continuación, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas conforme á la escala que fija el precitado artículo: entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á 1.^a de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Consumos.—Primer trimestre.—1912.

Ayuntamiento de Alcantarilla.	3.449 50
Idem de Aledo.	703 90
Idem de Aguilas.	22.904 39
Idem de Abarán.	914 66
Idem de Alguazas.	1.787 64
Idem de Alhama.	5.645 37
Idem de Archena.	2.782 95
Idem de Beniel.	945 53
Idem de Blanca.	279 71
Idem de Bullas.	4.299 35
Idem de Caravaca.	9.692 71
Idem de Cehegín.	17.163 29
Idem de Cieza.	20.780 48
Idem de Cotillas.	2.255 53
Idem de Fortuna.	2.321 88
Idem de Fuente-álamo.	4.999 20
Idem de Jumilla.	25.476 09
Idem de Librilla.	1.210 51
Idem de Lorqui.	667 31
Idem de Mazarrón.	21.956 98
Idem de Molina.	6.170 59
Idem de Moratalla.	11.048 05
Idem de Mula.	11.678 »
Idem de Ojos.	959 36
Idem de Pacheco.	5.247 33
Idem de Pliego.	1.710 87
Idem de Pinatar.	1.225 57
Idem de Ricote.	1.013 84
Idem de San Javier.	2.096 26
Idem de Totana.	14.100 65
Idem de Yecla.	26.751 07

TOTAL. 222.238 57

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana. — Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BARTOLOMÉ

Manuel Soto, 58'23 pesetas.
Juan Bautista, 100'04.
Gervasio Cánovas, 62'52.
Carmen Maceres, 28'79.
Pastora Poveda, 37'51.
Margarita Guirao, 32'59.

CARMEN

Gregorio Caravaca, 10 pesetas.
Saturnino Hernández, 29'18.
Francisco Illán, 2'50.
Maria Gil, 1'67.
Josefa Rosique, 4'45.
Federico Antón, 14'62.
Ramón Antón, 10'45.
Antonio García, 3'78.
Francisco Morales, 3'.
Francisco Campillo, 3'78.
Soledad López, 3'78.
Francisco López, 2'50.
Mateo Vallejo, 3'78.
Concepción Cerezo, 6'28.
Mariano Calatayud, 4'28.
José Galvache, 2'50.
José López, 7'50.
Francisco Izquierdo, 3'78.
Carmen Sánchez, 3'34.
Maria Dolores Guirao, 17'12.
Herederos de Francisco Denia,

2'50.
Joaquín García, 4'17.
Vicente Giner, 3'37.
Carmen García, 5.
Ernesto Delandre, 12'52.
Pedro Selgado, 11'33.
Andrés Pujante, 33'62.
Sebastián Palacios, 6'68.
Tomás Ferrer, 8'34.
Francisco Alarcón, 5'01.
Rita López, 16'67.
Agustín Hernández, 15'23.
Manuel Montoya, 3'78.
Roque Meseguer, 3'34.
Miguel Osete, 1'50.
Sebastián Vivancos, 2.

Antonio Muñoz, 2'78.
Mateo Vallejos, 10'01.

José Cuartero, 7'51.

José Nicolás, 1'50.

Francisco Illán, 12'50.

Herederos de Joaquín García, 4'17.

Agustín Hernández, 7'51.

Enrique Molina, 25'02.

Emilio Chico, 45'02.

Josefa Alonso Sánchez, 67'52.

Antonio Balsalobre, 2'11.

Santos González, 22'84.

Francisco Pérez, 2'50.

Juan Soler, 3'78.

Josefa Peña, 9'97.

Andrés García, 3'78.

Soledad Lisón, 2'50.

Sebastián Miriano, 4'38.

José Peña, 15'02.

Pedro Arróniz, 11'39.

José García, 5'84.

Maria Josefa Precioso, 15'28.

Carmen García, 10.

Hereds. de Belén Sánchez, 45'85.

Concepción Jiménez, 15'61.

Carmen Serrano, 7'51.

Trinidad Clemente, 6'28.

Agustín Hernández, 10'42.

Josefa Sánchez, 3'34.

Gregorio Meseguer, 15'29.

Juan Belmonte, 2'34.

Herederos de Andrés Laguardia,

40'02.

José María Díaz, 36'29.

Agustín Espín, 15.

Antigua Corbalán, 17.

SANTA CATALINA

José López, 19'18 pesetas.

Maria Josefa de la Paz, 4'17.

José Meseguer, 2'11.

Adelaida Molina, 2'50.

Francisco González, 12'50.

Salvador Guillén, 15'84.

Juan de Dios Mula, 5.

Francisco Nolla, 15'87.

José Ruiz, 25'01.

Mariano Herrera, 15'23.

José Marín, 3'22.

Francisco Escudero, 6'28.

SAN LORENZO

Francisco Tomás, 23'79 pesetas.

Leandro Barrera, 3'77.

José María López, 8'01.

Matilde Rosique, 6'06.

Miguel Abellán, 12'52.

Maria Luisa Sáez, 5.

Dolores Leriago, 54'13.

José María Avilés, 1'50.

Mariano Herrera, 30'29.

Ramón Ponce, 2'67.
Joaquín García, 1'55.

CARMEN

Ramona Hervás, 18'34 pesetas.
Juan López, 37'12.
Gregorio Meseguer, 15'45.
Remedios Sanz, 22'72.
Rosario García, 38'34.
Ramón López, 12'50.
Luis López, 29'18.

JAVALI VIEJO

José Arnaldos, 1'67 pesetas,
Tomás Almagro, 1'67.
Emilio Ballesta, 1'83.
Ginés Baeza, 1'67.
Pedro Baeza, 1'67.
Matías Gil, 2'00.
José García, 1'67.
Francisco Hellín, 1'67.
Diego Hellín, 2'00.
Ginés Muñoz, 2'50.
Bartolomé Reyes, 1'67.
María Gómez, 3'34.
Fulgencio Sánchez, 2'11.
Diego Atienzar, 2'55.
Ginés Belmonte, 2'34.
José Cascales, 2'11.
Antonio Cerezo, 2'23.
Concepción Campos, 2'11.
Juan Castaño, 2'11.
Vicente Franco, 2'55.
José Gil, 3'00.
Francisco García, 2'34.
Felipe García, 1'97.
Antonio Gómez, 2'11.
José Gil, 2'55.
Herederos de Juan Gómez, 2'55.
José Fernández, 2'56.
Juan Navarro, 1'67.
Blas Pescador, 2'11.
Francisco Sánchez, 2'55.
María Vázquez, 2'55.
Simón Vázquez, 2'24.
María Molina, 1'67.
Juan Ballesta, 1'56.
Isabel Guzmán, 2'00.
Joaquín Pérez, 2'00.
Juan Gómez, 2'00.

NONDUERMAS

Salvador Alcázar, 3'34 pesetas.
El mismo, 2'00.
El mismo, 2'00.
Josefa Belmonte, 2'50.
La misma, 4'17.
Francisco Cermeño, 1'61.
Capellán de Nonduermas, 2'50.
Francisco Cardona, 2'50.
Francisco Espinosa, 2'00.
Josefa Gil, 1'67.
Viuda de Vicente Martínez, 2'50.
Fernando Martínez, 3'34.
Juan Antonio Ruipérez, 8'34.
Juan Vigueras, 2'00.
Juan Antonio López, 5'00.
Tomás Balsalobre, 2'56.
Pedro Hernández, 2'23.
Catalina Garay, 2'56.
Antonio López, 1'66.
Juan Pellicer, 3'00.
Josefa Paredes, 3'00.
Fulgencio Pujante, 2'23.
José Sánchez, 2'55.

ÑORA

Francisco Cano, 1'67.
José Cascales, 2'11.
Josefa Capel, 2'23.
Isidro Franco, 2'67.
Juan García, 2'55.
Josefa Ortiz, 2'55.
Juan Gil, 1'56.
Juan García, 1'55.
El mismo, 2'55.
Josefa López, 2'00.
Josefa Munuera, 1'56.
José Martínez, 3'00.
Francisco Martínez, 3'00.
Ignacio Matencio, 1'67.
Jerónimo Navarro, 2'55.
Francisco Ortiz, 1'55.
Antonio Ruiz, 3.
Francisco Rodríguez, 3.
Juan Sánchez, 2'54.
Félix Vidal, 3.

Dolores Vila, 2'56.
Miguel Sánchez, 2'67.
José Carrasco, 3.
Ana María López, 2.
Joaquín Hurtado, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»*.
Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 57.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 9.
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LLANO DE BRUJAS

José Avilés, 1'58 pesetas.
Juan Zapata Aguilar, 1'41.
Francisco Navarro Villaescusa, 1'41.

Mariano Gambín Sánchez, 1'58.
Juan Tovar Soler, 2'34.
Manuel Guerrero Pérez, 1'96.
Luis Marín, 1'58.
Pedro Miralles Tortosa, 1'58.
Francisca Ruiz, 1'35.
Manuel Sánchez Segura, 4'17.

ZARAICHE

Manuel Molina, 16'48 pesetas.
María García Martínez, 1'97.

ESPINARDO

Juan Alemán Palma, 1'42 pesetas.
José António Hernández Ortiz, 1'42.
José Antonio Hernández, 5'83.
Antonio Flores Sánchez, 4'04.
El mismo, 1'42.
Concepción Llamas Illán, 2'60.
La misma, 3'01.

Pedro Ortega, 1'97.
Manuel Vidal, 1'42.
José García Navarro, 1'97.
Ginés González Gambín, 1'42.
Juan de Dios García, 1'42.
Blasa Sánchez Ríos, 1'57.
Manuel Molina, 2'38.
Isabel López, 3'53.
Francisco Atienza, 2'38.
El mismo, 2'38.
El mismo, 4'65.
Fernando Aroca Fernández, 1'40.
Ventura Alemán, 3'12.
José Alemán, 4'65.

José Capel, 2'38.

Juan Pedro Egea Romero, 1'42.

Agustín Flores Zaragoza, 1'17.

José García, 1'88.

Alonso Gaspar Martínez, 1'57.

Antonio García Meseguer, 1'88.

Antonio García Alcaraz, 2'32.

Manuel García Macanás, 1'42.

Josefa García Martínez, 1'59.

Francisco Gil Guillamón, 1'42.

Antonio García Meseguer, 1'42.

Joaquín Gómez Rabadán, 1'57.

Jesús Hernández Caravaca, 3'12.

Herederos de José Hernández Pérez, 1'42.

Emilio Hernández Ortiz, 2'38.

Vicente Hernández García, 1'88.

Antonio López García, 1'88.

José López Martínez, 2'38.

José Maricó Martínez, 1'57.

Josefa Martínez Martínez, 2'62.

Andrés Martínez Martínez, 1'88.

Isabel Meseguer Sánchez, 1'42.

Maria del Carmen Rabadán, 1'42.

Andrés Miras, 1'42.

Antonio Sánchez Blanco, 4'69.

José Sánchez Cónesa, 1'42.

Pedro Sánchez Tudela, 1'57.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»*.

Murcia 19 de Febrero de 1912.—

El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 12.
Término municipal de Totana.*

Contribución rural.—Primer trimestre de 1912.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Juan María Andreo Cánovas, 1'97 pesetas.

Alfonso Andreo Cayuela, 1'79.

Salvador Andreo Cayuela, 1'67.

Juan Andreo Guerao, 16'79.

Juan Bautista Andreo Cánovas, 1'90.

Ramón Andreo Marín, 1'55.

Miguel Andreo Martínez, 3'58.

Juan Andreo Martínez, 2'38.

Andrés Baella, 3'81.

José María Bellón Molino, 3'99.

Francisca Camacho Cánovas, 2'26

Bonifacio Cánovas Antón, 2'02.

José Cánovas Aledo, 1'79.

Juan Alfonso Cánovas Aledo, 3'28.

Andrés Cánovas Cánovas, 5'95.

Baltasar Cánovas Cayuela, 3'58.

Francisco Cánovas Cayuela, 3'52.

Bartolomé Cánovas Costa, 1'73.

Florencio Cánovas García, 2'68.

Agueda Cánovas Jiménez, 2'02.

Andrés Gonzalo Cánovas Guerao,

Maravillas Cánovas García, 3'75.

José Cánovas Hernández, 1'79.

Martín Cánovas Mulero, 2'80.

Martín Cánovas Romero, 5'36.

Maravillas Cánovas Sánchez, 2'20

Alfonso Cayuela López, 7'03.

Pedro Clemente Cánovas, 1'79.

Angel Crespo Cánovas, 2'50.

Manuel Fernández Martínez, 1'85

José Fernández Ruiz, 3'58.

Pedro Fernández Molina, 3'58.

Ginesa Fernández Valenzuela, 7'20.

Francisco García Cayuela, 3'40.

Juan García Martínez, 1'79.

Andrés García Requena, 2'38.

Pedro García Sánchez, 2'32.

Francisco Guerao Simón, 3'58.

Ambrosio López Teruel, 1'79.

José Lorca Zamora, 1'79.

Julián Lozano López, 1'61.

José María Marín Vera, 2'20.

Vicente Martínez Arias, 3'58.

Francisco Martínez Cánovas, 1'79

Fernando Martínez Cánovas, 2'68

María Martínez Cánovas, 2'38.

Juan Martínez Contiño, 1'73.

José Martínez Gómez, 2'26.

Juan Martínez Gómez, 1'55.

Miguel Martínez

José María Cánovas Cánovas, 7'74
 José Cánovas García, 1'79.
 Ignacio Cánovas Martínez, 3'58.
 José Cánovas Rubio, 3'58.
 El mismo, 3'58.
 Miguel Caparrós, 3'58.
 Andrés Carvajal Martínez, 5'36.
 Francisco Carrasco Crespo, 1'79.
 Fernando Costa López, 3'58.
 Domingo Crespo Costa, 3'58.
 Francisco Crespo García, 3'58.
 Catalina Crespo García, 6'31.
 Andrés Crespo Granados, 5'66.
 Antonio Espinosa González, 5'12.
 Ana Fernández Martínez, 7'09.
 Juan Franco Pérez, 1'79.
 José García Andreo, 4'70.
 Ginés García Acosta, 3'58.
 Andrés Heredia García, 7'14.
 Domingo Hernández López, 2'86.
 José Hernández López, 4'23.
 Juan Hernández Martínez, 3'58.
 Roque Legaz Ruiz, 3'87.
 Manuel López Martínez, 3'58.
 Antonio López Oliva, 3'58.
 Francisco López Rodríguez, 6'73.
 Juan Antonio Marín Ruiz, 3'58.
 Alfonso Martínez Andreo, 4'17.
 Juan Martínez Andreo, 2'80.
 Alfonso Martínez, 2'79.
 Salvador Martínez García, 3'58.
 Juan Martínez Oliver, 2'68.
 María Encarnación Martínez, 3'34
 Alfonso Martínez, 1'79.
 Fernando Merinos Costa, 4'05.
 Juan Millán Caro, 1'79.
 Juan Mora Pastor, 3'58.
 Alfonso Mora Pastor, 3'58.
 Olaya Norte Alcaraz, 16'44.
 Pedro Paredes García, 1'85.
 Patricio Pérez de Tudela Martínez
 2'28.
 Pedro Pérez de Tudela Martínez,
 9'52.
 Francisco Pérez Martínez, 2'44.
 Andrés Pérez Sánchez, 5'96.
 Francisco Rodríguez Mora, 1'55.
 Mariano Rosa Imberón, 1'79.
 José Rosa Martínez, 1'79.
 José Rosa Vidal, 2'20.
 José Ruiz Rodríguez, 5.
 José Ruiz Zamora, 1'79.
 Juan Sánchez Navarro, 1'79.
 Ginés Sánchez Pascual, 4'17.
 Ginés Serrano Andreo, 1'79.
 Pedro Tudela Fernández, 3'58.
 Agustín Valenzuela Aledo, 5'89.
 Antonio Vivancos, 3'58.
 Antonio Zamora Cifuentes, 1'79.
 Bartolomé Acosta Rodríguez, 9'95
 José Aledo, 7'27.
 Antonio Andreo García, 1'85.
 Amalia Andulla, 1'79.
 Antonio Bosque Belmonte, 1'61.
 José Cano Martínez, 2'92.
 Francisco Cánovas Alcón, 5'30.
 Antonio Cánovas García, 7'50.
 Pedro Cánovas García, 2'38.
 Alfonso Cánovas Martínez, 2'98.
 Damián Cánovas Martínez, 4'11.
 Sebastián García Romera, 2'08.
 Juan García Rosique, 18'52.
 Miguel García Sánchez, 2'26.
 Hijos de Angela García, 1'97.
 Juan Bautista García, 1'55.
 Pedro Gómez Molina, 6'25.
 Carolina González García, 2'62.
 Josefina González Martínez, 2'52.
 Marcos Guillén Crespo, 5'00.
 Juan Izquierdo, 1'79.
 Andrés Legaz Lardín, 1'67.
 Ginés Legaz Lardín, 3'99.
 José María Lisón Guerao, 1'85.
 Ciudad de Lorca, 25'01.
 Francisco Lozano Martínez, 2'62.
 Juan López Gil, 4'05.
 Benito López Gil, 4'35.
 Andrés López Belmar, 2'86.
 Paula López López, 1'61.
 Juan López Pascual, 2'08.
 Francisco López Ruiz, 3'52.
 Ginés López Valverde, 1'85.
 José López, 1'79.
 José López, herederos, 2'62.
 Juan López, 2'50.
 Miguel Legaz, 2'35.
 Francisco Martínez Andreo, 5'30.
 José Martínez Martínez, 1'61.
 Juan Martínez Martínez, 5'54.
 José Martínez Pérez, 1'85.

Viuda de Heredia, 5'30.
 Casto Martínez, 1'73.
 Juan Martínez, 5'78.
 Andrés Méndez Ruiz, 1'97.
 Viuda de Pedro Méndez, 1'61.
 Bartolomé Morales Abellaneda,
 5'06.
 Pedro Mulero Costa, 2'68.
 Rodrigo Mulero García, 1'73.
 Andrés Muñoz Acosta, 3'52.
 Ciudad de Murcia, 37'51.
 Juliana Muñoz Martínez, 2'14.
 Francisca Navarro, 3'22.
 Carmen Navarro, 18'52.
 Francisco Oliva Zamora, 54'13.
 Alfonso Olivares Méndez, 4'41.
 María Pallarés García, 2'74.
 Pedro Paredes Paredes, 5'42.
 Elena Paredes Roja, 19'47.
 Antonio Teruel, (por el Francisco
 Martínez, 2'32.
 Agustín Tudela Cánovas, 3'87.
 Pedro Tudela Rivas, 2'56.
 Juan Antonio Tudela, 5'06.
 Juan Ramón Tudela, 5'24.
 Juan Vélez Martínez, 18'99.
 Julio Vinedal Sánchez, 1'97.
 Ignacio Vivancos Manresa, 1'73.
 Alfonso Zamora Gómez, 37'99.
 Luis Zarandona, 27'27.
 Juan Zabala Pascual, 2'80.
 Diego López, 1'55.
 Ginés López, 1'79.
 Pedro López, 1'67.
 Roque López, 2'86.
 Pedro López, 1'90.
 Alfonso López, 2'15.
 Ginés Lorca, 2'03.
 Faustino Lorca, 2'62.
 Pedro Lorca, 2'62.
 Alejandro Lorca, 2'03.
 Bartolomé Lozano, 1'90.
 Bartolomé Martínez, 1'55.
 Josefa Martínez, 2'26.
 María Martínez, 2'62.
 Pedro Martínez, 2'38.
 Antonio Martínez, 1'90.
 Isidro Martínez, 2'74.
 Miguel Martínez, 2'26.
 Francisco Martínez, 1'79.
 Juan Martínez, 2'26.
 Eduardo Martínez, 2'26.
 Andrés Martínez, 1'55.
 José Martínez, 1'90.
 Juan Martínez, 2'26.
 El mismo, 2'62.
 Francisco Martínez, 1'55.
 Juan Bautista Martínez, 1'55.
 José Martínez, 1'79.
 Pedro José Martínez, 1'55.
 Francisco Molina, 2'15.
 María Molina, 2'03.
 José Morales Alarcón, 2'03.
 Francisco Muñoz Ruiz, 2'26.
 Julián Navarro Hernández, 1'79.
 Miguel Navarro Martínez, 2'98.
 Felipe Ortiz Requena, 2'50.
 Antonio Pascual Marín, 2'98.
 Dolores Pérez González, 2'74.
 Bartolomé González Carrasco,
 2'89.
 Eleuterio López Montero, 2'74.
 Juan López Rodríguez, 2'38.
 José Miguel Martínez Cánovas,
 2'20.
 José Martínez García, 1'55.
 Jacinto Martínez García, 2'38.
 Juan Martínez Hernández, 2'62.
 Alfonso Martínez Pérez, 2'98.
 José Martínez Serrano, 1'55.
 José Molino López, 2'15.
 Antonio Montes Amador, 2'38.
 Joaquín Mora Cánovas, 1'90.
 Juan Moreno Martínez, 1'90.
 Antonio Pérez Carrasco, 2'38.
 Isidro Pérez Ortega, 1'55.
 Francisco Ponce Ruiz, 1'55.
 Antonio Rodríguez Adán, 2'15.
 Andrés Romero Cánovas, 1'79.
 Pedro Ruiz Martínez, 2'26.
 Pedro Ruiz Pérez, 2'38.
 Pedro Sáez Martínez, 2'26.
 José María Sánchez Alcar, 2'38.
 Ruperto Torres García, 1'55.
 Juan Tudela Tudela, 2'15.
 Ginés Tudela Tudela, 1'55.
 Juan Valero López, 2'38.
 Juan Vidal Garrido, 2'38.
 Catalina Costa Cánovas, 2'26.
 Juan Alcaraz Cifuentes, 2'15.

Pablo Aledo Caja, 2'62.
 María Dolores Andreo Aledo, 2'03.
 Alfonso Andreo Sánchez, 2'98.
 Diego Cánovas Andreo, 2'03.
 Francisco Cánovas Martínez, 2'38.
 Juan Cánovas Martínez, 2'38.
 Carrasco Alcañiz José, 1'55.
 Juan Cayuela Romera, 1'79.
 Francisco Cayuela Romera, 2'74.
 José Castro Crespo, 2'38.
 Antonio Cucarella Plaza, 1'77.
 Alfonso Fernández Martínez, 1'55.
 Domingo García Cánovas, 1'79.
 Francisca García Meca, 2'38.
 León García Pallarés, 2'50.
 José García, por Andrés Navarro,
 2'74.
 Ramón Guardia, 2'74.
 Ana Hernández Oller, 2'74.
 Diego Izquierdo Heredia, 2'26.
 Alfonso Lardín Imberón, 2'50.
 Damián López Andreo, 1'79.
 Juan López, por el Alfonso Costa,
 1'67.
 Pedro Martínez Andreo, 1'67.
 José Martínez Bernal, 2'26.
 Francisco Martínez Cabrera, 2'03.
 Ceferino Martínez Cerón, herede-
 ros, 1'55.
 Gerónimo Martínez Lozano, 1'55.
 Fernando Meca Vivancos, 1'55.
 José Méndez Pérez, 1'55.
 Luciano Muñoz Moreno, 2'38.
 Josefa Muñoz Muñoz, 2'26.
 Salvador Pascual Tomás, 1'67.
 José Antonio Pedreño Lozano,
 2'03.
 Nicasio Periago Morales, 2'98.
 Alejos Pontones Atienza, 1'55.
 Juan Romera Mora, 2'03.
 Ana María Ruiz Belmar, 1'90.
 Pedro Pérez Oliver, 2'26.
 José Antonio Requena Alarcón,
 1'50.
 Pedro Rodríguez Sánchez, 1'79.
 Antonio Rojas Molina, 1'55.
 Antonio Rosa Navarro, 1'55.
 Pedro Ruiz Sola, 1'55.
 Diego Sánchez González, 2'03.
 Bartolomé Sarabia Sánchez, 1'90.
 Eulalia Tomás Riau, 2'86.
 Benito Tudela Cánovas, 1'55.
 Gerónimo Tudela Martínez, 1'55.
 Juan Tudela Pallarés, 1'67.
 Blas Useros, 2'74.
 Juan Valero Martínez, 2'15.
 María Acosta Puerto, 2'38.
 José María Andreo, 2'38.
 Sebastián Cánovas García, 2'98.
 Juan Cayuela Moreno, 2'98.
 Antonio Costa Costa, 1'79.
 Juan Costa García, 1'55.
 Antonio Costa Rosa, 2'74.
 Diego Gallego Romera, 2'86.
 Felipe García Costa, 1'55.
 Cristóbal García Crespo, 1'90.
 Pedro García Fernández, 1'55.
 Antonio García Rosa, 1'55.
 Alfonso Ruiz Cánovas, 1'90.
 Bartolomé Tudela López, 1'79.
 Anacleto Merlo Cánovas, herede-
 ros, 10'96.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extiendo
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la In-
 strucción de 26 de Abril de 1900, se
 publicará en el Boletín oficial de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 13 de Mayo de 1912.—El
 Agente, Valentín Cánovas.

Sexta sección.

Número 1.388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcal-
 de constitucional de esta villa de
 Beniel.

Hago saber: Que terminado el
 apéndice al amillaramiento de la
 riqueza rústica y pecuaria de este
 término municipal que ha de servir

de base al repartimiento de dicha
 contribución, en el año próximo de
 1913, queda expuesto al público en
 la Secretaría del Ayuntamiento por
 término de quince días á fin de que
 los contribuyentes puedan exami-
 narlos y producir las reclamaciones
 que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por el pre-
 sente á los efectos reglamenta-
 rios.

Beniel 1.º de Julio de 1912.—El Al-
 calde, José González.—P. S. M.,
 Francisco Saquero.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Setúbal
 Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión
 Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza
 Caravaca, Melilla, Hellín, Elche
 Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un
 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 po-
 100 anual.

Se reintegran los intereses a la vista

SITUACIÓN EN 28 DE JUNIO DE 1912

Saldo anterior Pts. 14.905.749'96

Imposiciones du-
 rante la semana. . . . 348.208'35

Suma 15.313.958'51

Retiros 362.003'98

Saldo 14.951.954'92

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

or la regla 2.º de la Real orde-
 de 27 de Febrero de 1893, se declan-
 ran exceptuados del impuesto del 1
 por 100 sobre pagos, los gastos de
 suscripciones á la «Gaceta» y Bole-
 tines oficiales de las provincias, la
 cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estan-
 rán los gastos de suscripción á la
 «Gaceta», Boletines de las provin-
 cias y demás publicaciones oficiales,
 cuando estos gastos se cubran con
 las consignaciones especiales que
 para ello existan en los presupues-
 tos generales y en los distintos de
 las provincias y de los Municipios,
 pero no cuando las suscripciones se
 satisfagan con cargo á «Gastos de
 escritorio».

Los anuncios de Socie-
 dades mineras y particula-
 res se insertarán previo
 permiso del Sr. Goberna-
 dor civil de la provincia, y
 pago adelantado de su im-
 porte.

Los anuncios á petición
 de partes no se insertarán
 en este periódico oficial sin
 el previo pago de su im-
 porte.